INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

0000007

DIJ/DDC N° 501 /2022
MEM-3824-2022-000048

DICTAMEN

PARA: DIRECCIÓN JURÍDICA.
DE: *Dpto. de Dictámenes y Contratos.*
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.
REFERENCIA: **MEM-3824-2022-000048.**
Ampliación de vigencia Contrato N° 106/2020 – Consorcio Terrat - LPN SBE 147/19
LUGAR Y FECHA: Asunción, 26 de mayo de 2022.

ANTECEDENTES:

- Memorándum de fecha 11 de marzo de 2022, del Dpto. de Prestaciones Externas.
- Providencia de la Gerencia de la Gerencia de Salud.

MARCO LEGAL:

- **Ley N° 2051/2003**, Art. 63.
- **Resolución DNCP N° 4576/2020**.
- Contrato N° 106/2020.

ANÁLISIS:

El Dpto. de Prestaciones Externas de la Gerencia de Salud, solicita ampliación de vigencia del Contrato N° 106/2020 suscripto con el CONSORCIO TERRAT en el marco de la LPN SBE N° 147/19 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTOS RADIANTES (RADIOTERAPIA) CONFORMACIONAL PARA PACIENTES ONCOLOGICOS DEL IPS".

El estado de ejecución, la vigencia actual y la pretendida del contrato se detalla a continuación:

EMPRESA	CONTRATO	VIGENCIA HASTA	PRÓRROGA HASTA	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
CONSORCIO TERRAT	106/2020	25/06/2022	25/12/2022	64%

En la justificación el Administrador del Contrato refiere: "…*La solicitud de vigencia se hace necesaria teniendo en cuenta que la misma finaliza el 25 de junio de 2022 y que a la fecha aún no se ha realizado el proceso de adjudicación del nuevo llamado a licitación.…*".

Se observa entre los antecedentes, la nota de conformidad de la empresa proveedora para la ampliación de vigencia.

Cabe mencionar que el contrato que se pretende modificar cuenta con vigencia hasta el 25/06/2022, al respecto, resulta oportuno destacar que el pedido de ampliación de vigencia fue realizado por el Administrador del Contrato dentro de la vigencia contractual.

La formalización de la adenda propuesta supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

> *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

En este sentido mencionamos que la Resolución DNCP N° 4576/2020 establece en su Art. 9: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas:*
e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal..."

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Iván David Olmedo Rodríguez
Abogado
Mat. C.S.J. N° 50.162
Dirección Jurídica

Abog. Paola Montserrat Aguero D.
Mat. C.S.J. N° 15470
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Nidia Beatriz Colmán Rodas
Mat. C.S.J. N° 9325
Jefa Dpto. Dictámenes y Contrato
Dirección Jurídica

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL es brindar acceso oportuno a los beneficios de la seguridad social, promoviendo y otorgando prestaciones económicas, sociales y de salud en bienestar de la población.
"Omoañete hekopete umi pytyvô Seguro Social-gua, omyasãi ha ome'ẽvo pytyvõ, virúva ha ome'ẽvo umi mba'apohára reko".

Consideramos pertinente adecuar las actuaciones tendientes a la modificación contractual conforme a las normativas ut supra, teniendo en cuenta el informe de ejecución contractual y que la ampliación de vigencia solicitada no superará el siguiente ejercicio fiscal.

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de estos así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida. Para el efecto se deben cumplir los siguientes requisitos: consentimiento del proveedor para la ampliación solicitada y que dicha ampliación no supere el siguiente ejercicio fiscal, por ende, siempre y cuando se den estas condiciones, no encontramos impedimentos legales para la modificación pretendida.

CONCLUSIÓN:

Por tanto, conforme a lo expuesto consideramos que resulta viable en concordancia con lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N° 4576/2020, la ampliación de la vigencia del Contrato N° 106/2020 suscripto con la firma CONSORCIO TERRAT, en el marco de la LPN SBE N° 147/19 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTOS RADIANTES (RADIOTERAPIA) CONFORMACIONAL PARA PACIENTES ONCOLOGICOS DEL IPS", bajo los términos y justificaciones del Administrador del Contrato.

Es importante mencionar que tanto la adecuación de los plazos, así como los informes de ejecución y justificación recaen en la esfera de la responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, señalamos que corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por lo que se deberá proseguir trámites tendientes a elevar a conocimiento y consideración del Consejo de Administración a fin de que en uso de sus facultades se expida en cuanto a la modificación contractual requerida.

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si el proveedor no se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte de la DNCP o el Consejo de Administración.

Es nuestro parecer.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Iván David Cabrera Bogado
Abogado Mat. Nº 54.263
Dirección Jurídica

Abog. Paola Montserrat Agüero D.
Mat. Nº 3.470
Sección Proc. de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rosa Colmán
Mat. C.S.J. Nº 8.325
Jefa Dpto. Dictámenes y Contrato
Dirección Jurídica

A GERENCIA DE SALUD

A su atención, con el parecer solicitado se remite el expediente de referencia que consta de 5(cinco) fojas.

Instituto de Previsión Social
Gerencia de Salud
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Recibido: Zuny Carballo
Fecha: Gerencia de Salud
27 MAY 2022 10:55

VICTOR H. THOMAS
ABOGADO MAT. Nº 3942
DIRECTOR - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA
Para proseguir trámites pertinentes

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
10:00
30 MAY 2022
RECIBIDO
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Daniel Giménez
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ezequiel Baran Valdez
Gerencia de Abastecimiento y Logistica
27/5/2022
15:15 hs

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Tomás Eduardo Cabrera
Coordinador
Gerencia de Salud
IPS
27 MAY 2022

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopete umi pytyvô Seguro Social-gua, omyasâi ha ome'êvo pytyvô, viru ha tesâi omombaretévo umi mba'apohára reko".

7